Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

190 Años
Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2025.03.07 15:12:04 -06'00'

ALCANCE Nº 32 A LA GACETA Nº 45

Año CXLVII | San José, Costa Rica, viernes 7 de marzo del 2025 | 269 páginas

PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS

PODER EJECUTIVO
DECRETOS

REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES
AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESPARZA

Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública **REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESPARZA,** y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el diario oficial la Gaceta.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESPARZA

Artículo 1: Objetivo. El objetivo de la presente normativa es el de establecer las regulaciones y procedimientos de uso de las instalaciones deportivas y recreativas que tiene bajo administración o en propiedad el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESPARZA, en adelante CCDRE.

Artículo 2: Definiciones.

Administrador: Persona nombrada por el CCDR ESPARZA como encargado/a y responsable de todas las gestiones que se realizan en las instalaciones deportivas o recreativas.

Agrupación Deportiva: Entidad constituida por un grupo de atletas dirigidos por un cuerpo técnico de entrenadores y dirigentes que desarrolla su actividad dentro de los límites geográficos de un cantón, provincia o a nivel nacional. La misma puede ser respaldada financieramente, legal y administrativamente por un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Asociación de Desarrollo Comunal, Centro Educativo, Asociación o Federación Deportiva u otra organización pública o privada.

Arrendador: Persona que cede el derecho a uso de un inmueble de su propiedad a un tercero a cambio de una renta.

Atleta: Persona que práctica un deporte en representación de una Agrupación Deportiva acreditado como tal ante el órgano correspondiente cumpliendo con los requisitos establecidos por una Federación o Asociación Deportiva.

CCDRE: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Esparza máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante; y la administración que se desprenda de ella.

Concesión: Acto por medio del cual la Administración otorga a un particular o a una empresa, determinado derecho o privilegio para la explotación de un territorio.

Concesionario: Persona física o jurídica, pública o privada, al que, en virtud de un contrato administrativo, el Estado le otorga la organización y prestación de los servicios públicos.

Equipo Deportivo: Un equipo comprende a cualquier grupo de personas unidos con un objetivo común para el desarrollo de una disciplina deportiva.

Evento Masivo: Actividad deportiva o recreativa que reúne igual a mayor de 500 personas.

Evento No Masivo: Actividad deportiva o recreativa que reúne menos a 500 personas.

Federación o Asociación Deportiva Nacional: Asociación deportiva inscrita en el Registro Nacional y reconocida nacional e/o internacionalmente como la organización deportiva responsable de la organización y desarrollo de una disciplina, categoría o modalidad deportiva.

Instalaciones: Unidades, conjuntos de espacios, estructuras naturales o creadas por las personas; cuya finalidad es propiciar la realización de actividades deportivas, recreativas o administrativas. En adelante se entenderá como Instalaciones.
JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRE, conformada por 7 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, un miembro de las organizaciones comunales restantes y dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años. (Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)
Permisionario: Que disfruta de permiso.
Permiso de uso: Consentimiento dado por una persona que tiene autoridad para hacerlo.
Persona Física: En términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.
Persona Jurídica: Entidad privada o pública, a la que el Derecho le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
Usuarios: Es la persona que utiliza o trabaja con algún objeto o que es destinaría de algún servicio público o privado.
Artículo 3: Ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones en administración o propiedad registral del CCDRE. Lo anterior al amparo en el Código Municipal, Ley número 7794.
Artículo 4: Administración y responsabilidad. La administración de las instalaciones, estarán a cargo del Administrador. Será esta instancia del CCDRE la responsable de cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
Artículo 5: Usuarios. La condición de usuario se adquiere en el momento que se realice el pago del precio señalado por alquiler, se le extienda el permiso de uso gratuito o ingrese a las instalaciones de libre acceso. El mismo se pierde automáticamente cuando termina el período autorizado, o abandone la instalación.
El CCDRE se exime de toda responsabilidad que se le pueda exigir, por el uso individual o colectivo de alguna de las instalaciones o participación en sus actividades por los usuarios, tales como: pérdida de objetos personales, hurtos y robo o lesiones como consecuencia de la práctica recreativa o deportiva.
Artículo 6: Derechos de los usuarios. Los usuarios de las instalaciones tienen derecho a:

a) Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalado en el permiso o contrato de arrendamiento, o en el horario establecido para aquellas instalaciones de libre acceso.
b) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, servicios sanitarios, etc., en las instalaciones dotadas de dichos servicios, no estando permitido dejar ningún tipo de objeto en los mismos, eximiéndose el CCDRE de toda responsabilidad.
c) Encontrar las instalaciones, material y mobiliario con que están equipadas en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
d) Realizar cualquier sugerencia o reclamo que considere oportuno en las hojas que se encuentran a su disposición para tal fin en las instalaciones.
e) Si por inclemencias del tiempo, en los alquileres de instalaciones, fuera imposible realizar la práctica deportiva –recreativa; con el visto bueno del Administrador o funcionario del CCDRE y previa presencia en la instalación se procederá a compensar dicho uso en fechas próximas, o la devolución del pago correspondiente.

f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamos que estimen convenientes por escrito a la Administración del CCDRE como primera instancia, esto debe realizarse al correo administracióncdre@muniesparza.go.cr, como segunda instancia a la Junta Directiva del CCDRE al correo ccdresparza@muniesparza.go.cr

Artículo 7: Deberes de los usuarios. Los usuarios de las instalaciones estarán obligados a:

a) Cancelar el monto que corresponda para el uso de la instalación que no sea de libre acceso.
b) Presentar documento que acredite su condición de usuario a los funcionarios de la instalación que lo soliciten en el momento de ingreso para hacer valer su derecho de alquiler de la instalación.
c) Atender las indicaciones de los funcionarios de las instalaciones en todo lo concerniente al uso de esta, así como del material o mobiliario que allí se encuentre.
d) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de fumado, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, y cumplir con los reglamentos específicos para cada disciplina deportiva implementada en las instalaciones.
e) Corresponderá a la entidad usuaria de alquiler solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones respectivas exigibles, así como estar al día con un seguro de accidentes para dichas actividades recreativas y deportivas, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, lo anterior para eventos masivos.
f) Hacer uso exclusivamente del área solicitada cuando sea un alquiler de instalación.
g) Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo o recreativo del que hagan uso durante la actividad.
h) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a otros usuarios.
i) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal a cargo de las instalaciones; así como atender en todo momento las indicaciones del personal del CCDRE.
j) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres o préstamos de las instalaciones.
k) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
l) El CCDRE no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones deportivas o recreativas.
m) El CCDRE no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes, desperfectos u otros eventos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas; o del comportamiento negligente de otro usuario; o el mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
n) Los usuarios deben comportarse de acuerdo con las buenas costumbres morales, cívicas y éticas.
o) Todo usuario que sea parte de una asociación u organización deportiva adscrita al CCDRE, instituciones educativas y organizaciones privadas que hagan uso de las instalaciones deben contar con una póliza que cubra cualquier accidente.

p) Los usuarios no deben ingresar bicicletas, patinetas, triciclos a la pista de atletismo.

Artículo 8: Normativa general de utilización.

a) Toda instalación tendrá su horario de uso. Este será comunicado al visitante a través de un rótulo que se instalará en un lugar visible para todas las personas.
b) Para poder alquilar las instalaciones, la solicitud debe de realizarse al correo electrónico ccdresparza@muniesparza.go.cr o llamada al número 2635-0752.
c) Las personas que utilizan las instalaciones abiertas para uso recreativo, deben adecuarse al horario establecido.
d) Todas las personas que ingresen a las instalaciones donde se realizan actividades de paga, deben reportarse con el personal responsable de la instalación o boletería; según corresponda; procediendo a cancelar el derecho de ingreso o presentando la autorización correspondiente. Los niños menores de doce años acompañados de un adulto y las personas adultas mayores de 65 años en adelante están exonerados del pago de ingreso como espectadores.
e) El tiquete o factura de ingreso, brazalete, el permiso de uso o convenio de uso deberá conservarse, durante toda la permanencia en la instalación. El mismo podrá ser solicitado en cualquier momento por los funcionarios del CCDRE.
f) Toda la basura o desechos que produzca el usuario durante su estancia en la instalación deberá ser depositada correctamente en los basureros ubicados en cada instalación.
g) Los vehículos que ingresan a una instalación del CCDRE, no podrán exceder el límite de velocidad establecido en veinticinco (25) kilómetros por hora (Cap. III, artículo 98, inciso c) de la Ley de Tránsito. El vehículo autorizado circulará aceptando cualquier eventual responsabilidad en el caso de accidente o daños a las diferentes áreas de la instalación, o causando daños a personas; y serán remitidos inmediatamente a las autoridades respectivas según sea el caso.
h) Los vehículos que circulen en las instalaciones solo podrán estacionarse en las zonas definidas específicamente por la administración para tal fin hasta completar los espacios establecidos y además respetando las áreas señaladas de acuerdo con la Ley 7600 y lugares asignados para vehículos de emergencia. Cuando exista un usuario que no encuentre espacios disponibles, debe dejar su vehículo fuera de las instalaciones.
i) Los alquileres de instalaciones deportivas o recreativas y otros servicios en que aplique, deben de sujetarse a lo establecido de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, Código Municipal, Reglamento de Funcionamiento y Organización del CCDR ESPARZA y legislación conexa.
j) El CCDRE podrá vía convenio o contratos, alquilar espacios para publicidad en las instalaciones bajo su administración, así como las transmisiones televisivas, radiales u otras. La publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos y drogas debe apegarse conforme la legislación vigente.
k) El contratante de alquiler, podrá utilizar publicidad en precario.
l) Únicamente se permite el ingreso de perros guías de personas con discapacidad visual. En caso de realizarse una actividad recreativa o de competencia canina previamente autorizada, se autoriza el ingreso de los animales domésticos al área establecida.
m) El CCDRE podrá dejar sin efecto la autorización de permiso de uso, arrendamiento o concesión por incumplimiento de la normativa establecida para el uso de instalaciones.

n) Los materiales, equipamientos, bienes muebles e inmuebles del CCDRE deben ser tratados con el mayor cuidado y responsablemente. En caso de rotura o desperfecto por uso indebido del equipamiento o almacenamiento incorrecto de este; el permisionario o arrendatario será responsable del costo de reparación o reposición y en caso de que exista el depósito de garantía contra daños, el CCDRE no hará devolución de esta, sino que se hará efectiva para cubrir el daño existente.
o) Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico, profesional o académico responsable del grupo de usuarios, deberá estar presente en la instalación; de lo contrario no se podrá hacer uso de la instalación.
p) Se prohíbe la introducción o venta de productos en envases de cristal y monedas durante eventos deportivos, recreativos o culturales.
q) El CCDRE se reserva el derecho de suspender una actividad o evento, cuando compruebe que los efectos naturales pueden generar un riesgo para la población que esté o llegue a asistir al evento programado, o que la instalación se encuentre en riesgo.
r) Por razones de mantenimiento de la instalación y/o riesgo latente hacia la población usuaria, el CCDRE podrá hacer cierre parcial o total del área deportiva o recreativa para su uso.
s) Los permisos o convenios otorgados no podrán ser subarrendados a terceras personas. En caso de que el CCDRE compruebe que esta práctica se está dando, se le hará una prevención al interesado y si la práctica es reiterativa y se logra comprobar, se suspenderá el permiso permanentemente.
t) La actividad que requiera un equipamiento auxiliar necesario (montaje y desmontaje) para la realización de su actividad, estará contemplado dentro del horario adjudicado y debe ser autorizado previamente por el administrador de la instalación.
u) Los funcionarios del CCDRE tienen autorización a ingresar a las instalaciones durante cualquier actividad que se realice en ellas, para cumplir con las funciones de fiscalización del evento o actividad que se esté llevando a cabo en la instalación. El funcionario debe identificarse mediante el carné institucional al ingresar a la instalación de forma obligatoria.

Artículo 9: Faltas.

a) Se considera falta leve lo siguiente:
   El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.
   Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de estas. (daño leve se considera el valor de la reparación que no supero ¼ del Salario mínimo de un funcionario del Poder Judicial.
b) Se considera falta grave lo siguiente:
   El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los usuarios.
   El maltrato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o personal del CCDRE.
   Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, o equipamiento de estas (daño grave se considera el valor de la reparación que supere ¼ del Salario mínimo de un funcionario del Poder Judicial).
   Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
   La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

c) Consecuencias: Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la perdida de condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la perdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad de este lo hiciera necesario.

En el caso de daños a las instalaciones, el responsable debe hacerse cargo de los gastos por las reparaciones realizadas.

d) Procedimientos:

Junta Directiva será la responsable de dictar las sanciones conforme las pruebas presentadas por la administración.

El Administrador del CCDRE será la persona responsable de tramitar el procedimiento.

Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días hábiles, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva; de tal manera que el interesado pueda efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Administrador del CCDRE informará; como órgano competente, para resolver lo que proceda. Cuando sea resuelto por el Administrador del CCDRE, se notificará al afectado, dentro del plazo que le refiere la legislación administrativa.

e) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Administración Pública y el Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, en el caso de alquileres que se rija por la normativa indicada.

f) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal del CCDRE está autorizado a exigir el abandono inmediato de la instalación, o requerir la presencia de la seguridad privada o fuerza pública para tal efecto, si la gravedad del caso así lo exigiese; sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 10: Prioridad uso instalaciones. La prioridad de utilización de las instalaciones deportivas será en el siguiente orden:

a) Eventos deportivos internacionales federados.
b) Eventos deportivos de Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional.
c) Eventos deportivos de organizaciones deportivas que estén participando en campeonatos nacionales federados.
d) Eventos deportivos de organizaciones deportivas locales.
e) Formación y entrenamientos de las asociaciones adscritas al CCDR Esparza.
f) Centros de educación pública.
g) Instituciones públicas y privadas.
h) Personas físicas y jurídicas.

Se podrá suspender un evento programado cuando se requiera realizar otro evento deportivo de mayor categoría de acuerdo con la prioridad indicada en este artículo.

En caso de conflicto la Junta Directiva resolverá de conformidad a la valoración realizada de posibles daños de tipos deportivos y económicos.

Artículo 11: Instancias de resolución de solicitudes de instalaciones. Las solicitudes se resolverán por categorías y en el siguiente orden y dependencia:

11.1 Las siguientes solicitudes serán resueltas por Junta Directiva del CCDRE en la sesión siguiente y las cuales deben ser solicitadas al correo electrónico ccdresparza@muniesparza.go.cr

a) Alquileres o prestamos de instalaciones para actividades masivas. Las realizadas por instituciones públicas.
b) Todas aquellas que no sean de carácter deportivo o físico-recreativo.
c) Las realizadas por grupos o asociaciones organizados de bien social.
d) Todas aquellas provenientes de entidades privadas.
e) Aquellos eventos culturales y otros de gran concentración de personas.
f) Solicitudes de alquiler de espacios, salones para capacitaciones.
g) Las realizadas por asociaciones y federaciones deportivas para el uso de las instalaciones para sus programas regulares, la cual debe ser remitida con firma del presidente, vicepresidente y/o secretario de la Junta Directiva.
h) Las realizadas por instituciones educativas públicas y privadas. Solicitudes de medio de comunicación y/o agencias de publicidad y mercadeo, con fines de documentales, publicidad, entrevistas, reportajes, activaciones de marca.
i) Convenios.

11.2 Las siguientes solicitudes serán resueltas por el Administrador del CCDRE las cuales deben ser solicitadas al correo electrónico administracionccdre@muniesparza.go.cr o al número de teléfono 2635-0752:

a) Solicitudes para ingresar a conocer la instalación de forma temporal.
b) Alquiler de instalaciones deportivas para actividades no masivas o ceder los espacios no programados.
c) Programar los espacios deportivos de organizaciones deportivas afiliadas al CCDRE.

Artículo 12: Regulaciones de solicitud de uso en préstamo o alquiler de las instalaciones para actividades de carácter masivas y no masivas.

a) La Junta Directiva dispondrá de diez días hábiles para analizar la solicitud presentada para actividades masivas y determinar si se rechaza o acepta la solicitud.
b) Si Junta Directiva aprueba la solicitud de alquiler para uso de instalaciones, se le comunicará al interesado para que proceda a realizar los depósitos correspondientes por alquiler, garantía de cumplimiento y garantía contra daños, según corresponda y otros permisos necesarios; además de contar con una póliza de riesgo para cada uno de los participantes.
c) Posterior a la cancelación de los montos estipulados y presentación de todos los documentos solicitados, se elaborará la factura electrónica correspondiente por el alquiler.
d) Si Junta Directiva aprueba la solicitud de préstamo de instalaciones, se le comunicará al interesado, los cuales deben aportar los insumos de aseo que utilizaran para el desarrollo de sus actividades, así como desechar toda la basura producto del uso de las instalaciones y colocarla en la canasta para tal fin que se ubicada en la entrada principal, además serán responsables de contar con una póliza que asegure a cada usuario que participa en las actividades que desarrollan y de cualquier daño a las instalaciones.

e) Si la solicitud es rechazada por Junta Directiva se le comunicará al interesado mediante correo electrónico las razones consideradas para no aceptar la solicitud.
f) Los depósitos por cumplimiento de garantías o daños realizados se reintegrarán siempre y cuando exista la certeza de que no hubo daños o incumplimientos en el uso de las instalaciones. El trámite para la devolución se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud del interesado.
g) Para los alquileres de instalaciones para actividades masivas y no masivas, los interesados deben enviar al correo electrónico ccdresparzasparza@muniesparza.go.cr el comprobante de pago de la transferencia realizada a la cuenta bancaria del CCDRE o transferencia por sinpe móvil. La administración realizará la emisión de la factura electrónica previa entrega del número de cédula física y/o personería jurídica y un correo electrónico. Una vez realizado este trámite, se procederá a confeccionar la factura electrónica correspondiente.
h) El monto para cancelar por alquileres serán las tarifas fijadas para el uso de la instalación según directriz emitida por Junta Directiva del CCDRE cada año. Cualquier otra actividad de alquiler que no esté contemplada en la tabla de tarifas de uso de instalaciones será resuelta por la Junta Directiva del CCDRE.
i) Todo alquiler debe ser depositado por el usuario directamente a la cuenta del CCDRE o por medio de sinpe móvil, información que será suministrada al momento de realizar el trámite correspondiente.

Documentos para presentar en caso de realización de eventos masivos.

i. Copia de cédula y/o personería jurídica y responsable de la actividad, (teléfono, correo electrónico u otra información que permita la comunicación ágil).
j. Copia de cédula de identidad del represente legal de la organización (para entidades jurídicas).
k. Copia de cédula de identidad para personas físicas.
l. Presentar el plan de operación y la logística del evento, donde se incluya la cantidad aproximada de personas que se beneficiará o participará de la actividad.
m. Indicar si habrá presencia de publicidad y qué medio utilizarán para la exposición en la instalación o alrededores de esta.
n. Deberán gestionar permiso con el Ministerio de Salud, Fuerza Pública o privada, patente de la Municipalidad de Esparza y asistencia médica (Cruz Roja o cualquier otro ente privado de atención). **Artículo 13: Para el uso de las distintas instalaciones deportivas o recreativas organizadas por el CCDRE, podrán eximirse del pago de entrada o tarifa.**

a) Asociaciones deportivas adscritas al CCDR Esparza previo convenio suscrito.
b. Personas adultas mayores de 65 años siempre que presente su cédula de identidad.
c. Personas con prescripción médica para rehabilitación (se de presentar dictamen de la CCSS).
d. Programas o actividades organizados por el CCDRE.
e. Los colaboradores activos del CCDRE y sus familiares en primer grado de consanguinidad (padre, madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas). Así mismo, tendrá el derecho de exoneración el o la conyugue del colaborador o olaboradora.

f. Los ex colaboradores pensionados, no incluye familiares, quienes ingresarán con la presentación de la cédula de identidad.

Entiéndase, además, que la exoneración a la que se refiere este artículo es solamente para el ingreso a la instalación.

Artículo 14: Devoluciones. Para proceder a la devolución del monto de alquiler o garantías, por el uso de instalaciones, el interesado realizará una solicitud por escrito, (correo electrónico o documento físico), indicando el motivo por el cual solicita la devolución. Sólo procederá la devolución del alquiler, cuando haya sido imposible la utilización de la instalación por causas de fuerza mayor. En el caso de la devolución de las garantías, cuando el encargado de la instalación no reporte daños o incumplimiento de elementos estipulados en contrato o permiso de uso. Asimismo, la entidad solicitante deberá indicar lo siguiente:

Nombre de empresa o persona física, a nombre de quien está la cuenta.
Número de cédula jurídica o de identidad, según corresponda.
Número de cuenta cliente y/o código IBAN en caso de que corresponda de la entidad financiera.
Copia de comprobante de depósito o sinpe móvil.

Artículo 15: La administración, deberá realizar junto con el permisionario una revisión del inmueble, zona o área que se da en préstamo o alquiler antes de que hagan posesión de este y después de finalizada la actividad. En caso de que el horario no lo permita, cada usuario antes de la actividad debe levantar un acta de como recibe las instalaciones.

Artículo 16: Los responsables del evento o actividades están en la obligación de cuidar la flora y fauna que tenga la instalación.

Artículo 17: El CCDRE no se responsabiliza por los daños materiales que sufra el equipo o mobiliario propiedad del encargado del evento o permisionario.

Artículo 18: Si finalizado el evento, y a raíz de la revisión que se haga, el CCDRE determina que se debe ejecutar la garantía contra daños, el permisionario tendrá la facultad de decidir si se le retiene la garantía contra daños o en su efecto repara el daño sufrido al inmueble. Para este último efecto, la garantía contra daños será devuelta hasta que el daño haya sido reparado a satisfacción del CCDRE.

En caso de que el evento no esté protegido por una garantía contra daños, el permisionario, estará en la obligación de reparar el daño por su propia cuenta. Si el permisionario no realiza la reparación o la misma no queda a satisfacción del CCDRE, no se le volverá a gestionar, prestar o alquilar ninguna instalación. **Artículo 19:** En caso de que la actividad no se pueda llevar a cabo por parte del organizador del evento, deberá informarlo al CCDRE con 5 días hábiles de anterioridad a la fecha del evento. Si el organizador no avisa con antelación y no existe una garantía de cumplimiento que se pueda hacer efectiva, tendrá que esperar seis meses para que se le vuelva a otorgar un permiso nuevo.

Artículo 20: El CCDRE proporcionará los servicios públicos para la realización de eventos, el beneficio estará incluido en el alquiler o préstamo. Salvo así sea indicado y cuantificado en el permiso. Todo organizador deberá contratar seguridad privada y de emergencias médicas.

Artículo 22: Revisión y actualización del reglamento. El CCDRE a través de la administración será la encargada de la revisión, actualización o modificación del presente Reglamento y será la Junta Directiva el Órgano que deberá aprobar la actualización o modificación para que sea remitido al Concejo Municipal de Esparza para su aprobación definitiva.

Artículo 22: Reformas. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Esparza, las variaciones propuestas al Reglamento aprobadas por Junta Directiva del CCDRE, deberán trasladarse al Concejo Municipal de Esparza para su aprobación.

Artículo 23: Lo no regulado en el presente reglamento. Cualquier aspecto no normado en el presente reglamento será resuelto por la Junta Directiva del CCDRE. Cualquier disconformidad podrá ser elevado al Concejo Municipal de Esparza, quien resolverá como última instancia.

Artículo 24: Derogatoria. Este Reglamento deroga cualquier otra normativa reglamentaria que se le oponga actual Reglamento General de Uso de Instalaciones Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **Artículo 24:** Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Mariluz Herrera Badilla, Secretaria Concejo Municipal a.í.—1 vez.—Solicitud N° 572638.—(IN2025932901).